



**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO**  
Medellín, dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

|                        |                                       |
|------------------------|---------------------------------------|
| Proceso                | Ejecutivo Laboral                     |
| Radicado               | 05001-31-05-022-2020-00193-00         |
| Demandante             | Lorena María Jiménez Naranjo          |
| Demandado              | Cooperativa Odontológica de Antioquia |
| Asunto                 | Concede apelación auto                |
| Auto interlocutorio N° | 410                                   |

Atendiendo al recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora en contra del auto que denegó el mandamiento ejecutivo, de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en el EFECTO SUSPENSIVO se concede el RECURSO DE APELACIÓN ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín; toda vez que se interpuso y sustentó dentro de los términos previstos en el citado artículo.

Por lo anteriormente expuesto, se remite el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, para que se surta el recurso de apelación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
ALEJANDRO RESTREPO OCHOA  
Juez

a.c.

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN** CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 080 fijados en la secretaría del despacho hoy 3 de junio de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario  
**JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ**